

mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1956, de la Cámara de Diputados, que aprueba una venta inmobiliar de la Común de Tamayo.— G. O. Nº 6906, del 14 de Marzo de 1949.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1956.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

Vista la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Co-

mún de Tamayo, en fecha cuatro de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve; que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE TAMAYO”,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal,

CONSIDERANDO: Que con motivo de la reducción del perímetro de la cerca del “Mercado Público” ha quedado fuera de la misma una casilla enclavada en un solar que mide 82.50 metros cuadrados, techada de zinc, entablada con maderas criollas, piso de cemento;

CONSIDERANDO: Que la señora Carmela Alcántara se ha dirigido por escrito a este Ayuntamiento, en solicitud de que se le venda la mencionada casilla;

CONSIDERANDO: Que es conveniente la venta del referido inmueble para acrecentar los ingresos municipales,

R E S U E L V E :

Art. 1º— Vender a la señora Carmela Alcántara, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de profesión comerciante y portadora de la cédula personal de identidad N° 1515, Serie 18, por la suma de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00) el solar propiedad de la Común, situado en calle en proyecto en la parte oriental del “Mercado Público”, solar que mide 16.50 metros de largo y 5 metros de ancho, o sea con un área de 82.50 metros cuadrados, y cuyas colindancias son las siguientes: al Norte, calle en proyecto; al Sur, calle “10 de Marzo”; al Este, calle en proyecto; y al Oeste, Mercado Público; y asimismo la casilla propiedad de la Común, edificada en dicho solar, construída con maderas criollas, de techo de zinc y piso de cemento, de 5.75 metros de largo, 3 metros de ancho, y 2.75 metros de alto.

Art. 2º— Facultar al Síndico Municipal para suscribir, a nombre del Ayuntamiento, el correspondiente documento de venta.

Art. 3º— Someter la presente Resolución a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados, para los fines de autorización, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 de la Constitución de la República.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de Tamayo, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105º de la Independencia; 86º de la Restauración y 19º de la ERA DE TRUJILLO.—
(Firmados): ADOLFO MORALES, Presidente del Ayuntamiento; BELISARIO OVIEDO, Síndico Municipal; FELIX T. LEDESMA, Secretario del Ayuntamiento.

R E S U E L V E :

UNICO: Autorizar al Ayuntamiento de la Común de Ta-

mayo a vender a la señora Carmela Alcántara, en la suma de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO), un solar de su propiedad, de acuerdo con Resolución de dicho Ayuntamiento votada el 4 de febrero de 1949, arriba transcrita, y cuyas especificaciones constan en el texto de dicha Resolución.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1957 que pensiona a la señora Amelia Fernández Pichardo.—
G. O. Nº 6905, del 12 de Marzo de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1957.

Art. 1.—Se asigna una pensión del Estado, de quince pesos oro mensuales, a la señora Amelia Fernández Pichardo, nieta del señor Antonio Pichardo, soldado en la Guerra de la Independencia.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de diciembre de 1943.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-